

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro (S.), once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00005-00.

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto inadmisorio, se

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda de divorcio propuesta por Rodrigo Rodríguez González contra Libian Milena Millán Gómez.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto a la demandada y córrasele traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que lo conteste. Envíese comunicación en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el canon 8º del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Notificar a la Defensora de Familia Local y al Agente del Ministerio Público (numeral 2º, artículo 290 de la misma obra).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

856deceb4fd7c0ed3ab57a2093ffd8863cd8edb3626ed8b2415ebe58130ecc18

Documento generado en 11/02/2021 04:15:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>